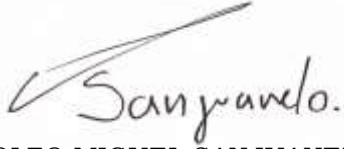


Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer. Sabana de Torres, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Secretario



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Sabana de Torres, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el oficio No. 1622 del 19 de noviembre hogaño, librado por este mismo Juzgado, dentro del proceso ejecutivo con radicado No. 2016-00500, se observa que SI es dable tomar nota del embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados de propiedad de la demandada COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRODUCTORES INTEGRADOS DE SABANA DE TORRES EN LIQUIDACION. Por secretaria librese y remítase la respectiva comunicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MU NICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

765cd2b2ed858b71445f6b8d5ede9e9f0226909acc5591f2f425afa28975b7e4

Documento generado en 27/11/2020 04:25:31 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>